

18 No 0 0 6 CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Que celebran, por una parte, la Universidad de la República, en lo sucesivo "Udelar", representada por el rector, Dr. Roberto Markarian, y, por la otra, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, "UFPSO", representado por el director MCs, Edgar Antonio Sánchez Ortiz al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara la **UdelaR**, a través de su representante, que

1. Es una institución pública de educación superior legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

2. De acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

3. A los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avda. 18 de Julio 1824 - Montevideo, Uruguay

II. Declara **UFPSO**, a través de su representante, que:

1. Es una institución pública de educación superior, legalmente constituida, de conformidad con las leyes colombianas

2. De conformidad con el objeto de la institución, es una comunidad de aprendizaje y autoevaluación en mejoramiento continuo, comprometida con la formación de profesionales idóneos en las áreas del conocimiento, a través de estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de las tecnologías; contribuyendo al desarrollo nacional e internacional con pertinencia y responsabilidad social.

3. Para los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Vía Acolsure, Sede el Algodonal Ocaña Norte de Santander Colombia.

III. Declaran "las partes" que:

1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

2 Reconocen la conveniencia de crear un instrumento jurídico que, en un marco de colaboración institucional, les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3 Aceptan la necesidad de contar con espacios, información y recursos, para la realización de sus programas de trabajo.

4 Sus capacidades particulares son complementarias y no excluyentes, lo que permite la oportunidad de potenciar beneficios a favor de la sociedad.

Exp.: 040012 - 000724 - 17

5 conocen el contenido y alcance de este instrumento, expresando disponibilidad para cumplir los compromisos que se adquieren, y que es su voluntad suscribirlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la **Udelar** y la **UFPSO**, a fin de implementar las acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter docente, investigación y extensión para beneficio de ambas instituciones.

Segunda: compromisos conjuntos

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, se podrán considerar:

- A. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- A. Intercambio de docentes, investigadores y personal administrativo requerido con el fin de llevar a cabo investigación y consultas que promuevan la capacitación y formación de personal científico.
- B. Organización de seminarios conjuntos, simposios y eventos en los campos académicos, científicos y culturales que conlleven a discusiones en tópicos de interés común.
- C. Intercambio de estudiantes.
- D. Promover la educación continua y a distancia.
- E. En la medida de sus posibilidades, apoyarse con medios físicos, materiales, humanos, económicos y científicos, para el desarrollo de programas y proyectos que ambas diseñen o pacten.
- F. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer su acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual.

Tercera: compromisos de la Udelar

- A. Poner a disposición de UFPSO la oferta educativa continua y a distancia.
- B. Poner a disposición de UFPSO los medios físicos, materiales, humanos y económicos que se consideren en los convenios específicos.
- C. Otorgar las facilidades necesarias para que los programas y los proyectos que se acuerden por convenio específico se lleven a cabo en los términos pactados.

Cuarta: compromisos de UFPSO

- A. Poner a disposición de la Udelar los medios físicos, materiales, humanos y económicos que se consideren en los convenios específicos.
- B. Otorgar las facilidades necesarias a la Udelar para que los programas y los proyectos que se acuerden por convenio específico, se lleven a cabo en los términos pactados.
- C. Poner a disposición de Udelar la oferta educativa continua y a distancia.

Quinta: convenios específicos y/o acuerdos de ejecución

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **«las partes»** suscribirán convenios específicos o acuerdos de ejecución, los cuales se formalizarán por escrito y contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los datos y los documentos que se consideren necesarios.

Sexta: responsables operativos

Para efectos del seguimiento y evaluación de las actividades que, al amparo de este instrumento, sean convenidas y ejecutadas, la **Udelar** y la **UFPSO** tienen la facultad de designar a sus responsables operativos, de conformidad con los convenios específicos que al efecto suscriban. El comité coordinador inicial estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Persona responsable: Coordinador de la Oficina de Relaciones Internacionales
Dirección: Vía Acolsure Sede El Algodonal
Ciudad: Ocaña
Teléfono: 5690088 ext. 234
Correo-e: relacionesinternacionales@ufps.edu.co

Por la Universidad de la República

Persona responsable: Director de la Dirección General de Relaciones y Cooperación
Dirección: Cnel. Brandzen 1984, apto. 901
Ciudad: 11200 Montevideo, Uruguay
Teléfono: +598 2408 4821 - 2403 1144
Correo-e: dgcoop@oce.edu.uy

Séptima: vigencia

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, a menos que una de **«las partes»** comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Octava: terminación anticipada

«Las partes» convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, o bien declarar su rescisión, cuando alguna no cumpla con cualesquiera de las obligaciones pactadas en el clausulado.

Novena: modificación, adición o adenda

«Las partes» acuerdan que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento la harán llegar por escrito, a fin de que tenga la debida validez y sea incorporada como parte integrante del mismo.

De igual forma, convienen que los asuntos relacionados con este convenio y que no estén previstos en su clausulado, serán atendidos y resueltos de común acuerdo por **«las partes»**; por consiguiente, las decisiones que sobre los mismos se pronuncien, se harán constar por escrito para su debida validez. 

Décima: propiedad intelectual

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. Para ello, en el caso concreto y de acuerdo a la legislación aplicable a ambas instituciones, se suscribirán documentos que resuelvan o aclaren la situación planteada. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

Décima primera: controversias

«Las partes» declaran que el presente instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia que llegare a surgir y que derive del mismo, relacionada con su interpretación, operación o cumplimiento, será resuelta por las partes de forma conciliatoria.

Decima segunda: consentimiento

«Las partes» manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni ningún vicio de consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.

Clausula décima tercera: cesión

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, alcance y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en las ciudades y fechas indicadas.



Por la Udelar

ROBERTO MARKARIAN

Rector

Montevideo, **04 DIC.** 2017

Por la UFPSO

**ÉDGAR ANTONIO SÁNCHEZ
ORTIZ**

Director

Ocaña, **19 FEB** 2018

